

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0126

Comoquiera que la solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte cumple con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:30 am del día 30 del mes de junio del año 2021, para llevar a cabo el interrogatorio de parte virtual de EDGAR MARTÍN VARGAS en su condición de representante legal de ORAN-ING INGENIERÍA Y SERVICIO S.A.S., que le será practicado por el apoderado judicial del solicitante JAS FORWARDING DE COLOMBIA S.A.S

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que remitan al correo institucional de este despacho ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto.

TERCERO: NOTIFICAR al convocado tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración del interrogatorio de parte virtual.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.054 Fijado el 4 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario |
|--|

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfc2b248aba49407c10270d0ecc39ead84e14dbd61ed3289245910b03eef922**

Documento generado en 03/05/2021 12:13:05 PM